JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Insolvencia de Persona Natural No Comerciante Rad. 11001400305320220120500

En atención a que el centro de conciliación informa el fracaso de la negociación de deudas, y pese a que indica que se allega expediente digital completo del proceso de insolvencia, revisado el link adjunto solo contiene un oficio emitido por este despacho, razón por la cual, previo a decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, la Juez resuelve:

Por secretaria, requerir al Centro de Conciliación Liborio Mejía a fin de que se sirva allegar el trámite de negociación de deudas de la señora Ana Leonor Gómez Garzón, solo lo pertinente a continuación del auto que resolvió las objeciones presentadas.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - mayo - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria